

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendando la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fijen en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, 1º mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0'50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta, núm. 238 de 26 Agosto.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 28 de Julio último, dictada para la aplicación de los preceptos de la ley de Reforma tributaria, establece en su artículo 2.º que las licencias de caza y pesca quedarán en lo sucesivo sometidas á la escala que se fija en la nueva ley; pero, por otra parte, al tratar en su art. 6.º de los efectos timbrados, cuyo uso no será obligatorio hasta tanto que se rehabiliten los antiguos ó se elaboren otros nuevos, se comprenden, aunque no expresamente, las susodichas licencias de caza y pesca. Pudiendo, pues, surgir dudas acerca del verdadero alcance é interpretación que debe atribuirse á las expresadas disposiciones y, por consiguiente, respecto á las clases de efectos que han de ser extendidos los repetidos documentos en el lapso de tiempo necesario para que sean puestos á la venta los de nueva creación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que en tanto no se disponga lo contrario, las licencias de caza y pesca de que se trata seguirán expidiéndose con sujeción á los tipos y normas establecidos en el artículo 89 de la ley del Timbre, sin tener en cuenta las modificaciones introducidas en el mismo por la ley de 26 de Julio próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1922.

P. D., Ruano.—Señor Director general del Timbre del Estado.

(Gaceta núm. 233 de 11 de Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.849.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Expropiación.

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia, núm 142, correspondiente al día 17 de Junio último, para expropiación en término de Lorca de las fincas rústicas que han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de Mazarrón á Aguilas, trozo 4.º

He acordado con esta propia fecha:

1.º Declarar reconocida explícitamente la necesidad de la ocupación por los propietarios, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones no se hizo oposición alguna á dicha necesidad.

2.º Que en su vista ha de procederse á la fijación de las fincas ó partes de ellas que deban ser expropiadas, así como á su valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios para que en el término de ocho días comparezcan ante el señor Alcalde de Lorca á fin de hacer la designación del perito legal que á cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por Ministerio de la ley que si dentro de los ocho días no los nombrasen, ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios ausentes tendrán precisamente en Lorca representante legal que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el art. 39 del Reglamento antes citado, para entenderse con él las notificaciones, en el concepto que si transcurridos los doce días no los nombrasen se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta se inserta en este periódico oficial.

Murcia 23 de Agosto de 1922.

El Gobernador,

El Marqués de Algara de Grés

Cuarta sección.

Número 1.833.

Requisitoria.

Juan Juliach Fábregas, marinero de este Arsenal, hijo de Juan y de María, natural de Barcelona, de 20 años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos pardos, nariz y estatura regular, procesado por el delito de desertión, deberá ser conducido ó presentado en la Ayudantía de guardia de este Arsenal en el plazo de treinta días; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, ante el Juez instructor Capitán de Infantería de Marina D. Antonio Sánchez Pérez.

Arsenal de Cartagena, 19 de Agosto de 1922.—El Secretario, Gonzalo Moros.—V.º B.º: El Juez instructor, Antonio Sánchez.

Número 1.850.

REQUISITORIA

Martínez Alcántara Miguel, hijo de Esteban y de Francisca, natural de La Unión (Murcia), del reemplazo de 1921, en la actualidad 22 años de edad, estado, oficio y señas particulares se desconocen, con probable residencia en Toulouse, Banderas de Luchón, Rue Victor Hugo número 16 (Francia), por ser éstas las de sus padres, y cuyo individuo se halla sujeto á expediente por haber faltado á incorporación, deberá comparecer en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Vizcaya núm. 51 D. Cosme Parpal Villalonga, residente en Alcoy (Alicante); en inteligencia que de no efectuar la presentación le parará el perjuicio á que haya lugar.

Alcoy 21 de Agosto de 1922.—El Comandante Juez instructor, Cosme Parpal.

Número 1.818.

Requisitoria.

Martínez Sarabia Enrique, hijo de Jesús y de María, natural de Cartagena (Murcia), vecindado en Orán, de 22 años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura 1'779 metros, siendo sus señas personales: pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares

ninguna, procesado por falta grave de primera desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Mixto de Artillería de Melilla en dicha Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla 11 de Agosto de 1922.—El Teniente Juez instructor, Eusebio Arias.—El Secretario, Vicente Torres.

Sexta sección.

Número 1.797.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Edicto.

Don Enrique Jaén Alcaraz, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que terminado el apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término que ha de servir de base al padrón del año próximo de 1923 24, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para oír reclamaciones y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Calasparra 15 de Agosto de 1922.—Enrique Jaén.

Octava sección

Número 1.660.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don José Díaz Villasante, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general y del sorteo celebrado el día veintidós del actual para la formación de las listas definitivas de Jurados para el próximo año mil novecientos veintitrés, correspondientes á los Juzgados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados los siguientes:

(CONCLUSION)

Partido judicial de Yecla.

Cabezas de familia.

- 1 Lorenzo Cortés Juan, Yecla.
- 2 Juan Martínez Gil, id.
- 3 Antonio Ortuño Soriano, id.
- 4 Miguel Pérez Muñoz, id.
- 5 Cristóbal Martínez Tortosa, idem.
- 6 Orencio Muñoz Palao, id.
- 7 Agustín Giménez Molina, Jumilla.
- 8 Pedro Molina Tomás, id.
- 9 Juan Fernández Fernández, idem.
- 10 Esteban Antolí Fernández, idem.
- 11 José Tovar Ripoll, id.
- 12 Daniel Abad González, id.
- 13 José Carrión Gómez, id.
- 14 Julio Giménez Bernal, id.
- 15 Andrés Azorín Tomás, Yecla.
- 16 Emilio Muñoz Palao, id.
- 17 Pascual Puche Candela, id.
- 18 Miguel Ibáñez García, id.
- 19 Antonio Cusac Llopis, id.
- 20 Francisco Herrero Carpena, idem.
- 21 Pascual Lencina González, Jumilla.
- 22 Julián Cutillas Tomás, id.
- 23 José Abellán Martínez, id.
- 24 Cristóbal Abellán Gilar, id.
- 25 Gabriel Matinez Lozano, id.
- 26 Pablo Mateos Martínez, id.
- 27 Donato Díez Lucas, Yecla.
- 28 Nicolás Bañón Vicente, id.
- 29 Vicente Carbonell Maestre, idem.
- 30 Pascual Martínez Molina, id.
- 31 Juan Mora Giménez, id.
- 32 Andrés Yago López, id.
- 33 Francisco Candela Palao, id.
- 34 Juan Abarca Sánchez, Jumilla.
- 35 Jesús Navarro Abellán, id.
- 36 Juan Cutillas Gallar, id.
- 37 José Tomás Tomás, id.
- 38 Pedro Giménez Molina, id.
- 39 Alejandro Alvarez Castellanos, id.
- 40 José Pérez Marcos, Yecla.
- 41 Eugenio Villa Carrasco, id.
- 42 Antonio García Soriano, id.
- 43 Víctor Verdú Cerdá, id.
- 44 Juan Carpena García, id.
- 45 Eugenio Giménez Martínez, Jumilla.
- 46 Aurelio García Pérez, id.
- 47 José Cutillas Abellán, id.
- 48 Miguel Moreno Muñoz, id.
- 49 Francisco Alvarez Castellanos, id.
- 50 Pascual Sánchez Mateo, id.
- 51 Joaquín Crespo Castellanos, idem.
- 52 José Pérez Botella, Yecla.
- 53 José Cremades Almodóvar, idem.
- 54 Juan Azorín Palao, id.
- 55 Nazario Marco Ibáñez, id.
- 56 Vicente Requena Angel, id.
- 57 Juan Giménez Torreglosa, idem.
- 58 Fausto Abellán Pérez, Jumilla.
- 59 José María Fernández García, id.
- 60 Isidoro Bernal García, id.
- 61 Juan Antonio Bernal Núñez, idem.
- 62 Joaquín Palao Abellán, id.
- 63 José López Alonso, id.
- 64 Germán Giménez Bernal, id.
- 65 Pedro López Carpena, Yecla.
- 66 Florencio Soriano Díaz, id.
- 67 Cayetano Rubio Pérez, id.
- 68 Antonio Azorín Villanueva, idem.
- 69 Manuel Maragón Cerezo, id.
- 70 Elías Polo Azorín, id.
- 71 Francisco Abellán Martínez, Jumilla.
- 72 Miguel Guardiola Fernández, idem.
- 73 Venancio Martínez Terol, id.
- 74 José Bernal Quirós Bernal, Jumilla.
- 75 Lorenzo Juan Martínez, Yecla.
- 76 Miguel Díaz Palao, id.
- 77 Miguel Solana Florenza, id.
- 78 Agustín Soriano Candela, id.
- 79 José María Murillo Vert, id.
- 80 Silvano Cañete Ripoll, Jumilla.
- 81 Daniel Gómez Fernández, id.
- 82 Bautista Plá Toda, id.
- 83 Jesús Giménez Molina, id.
- 84 Gervasio Zafrilla Ruiz, Yecla.
- 85 Joaquín Abellán Muñoz, id.
- 86 Antonio Martínez Puche, id.
- 87 Miguel Lucas Sanchez, id.
- 88 José Pons Yago, id.
- 89 José María Calvo Soriano, idem.
- 90 José Zafrilla Andrés, id.
- 91 Juan Lózano Trigueros, Jumilla.
- 92 Salvador Bernabeu García, idem.
- 93 Isidoro Fernández García, id.
- 94 Salvador Baños Cutillas, id.
- 95 José Heráiz Gutiérrez, id.
- 96 Maximiliano Olivares Olivares, id.
- 97 Adolfo Bernabeu García, id.
- 98 Sebastián Grande Belmonte, idem.
- 99 Pascual Palao Ros, Yecla.
- 100 Pascual Díaz Blas, id.
- 101 José López Atalaya, id.
- 102 Juan Ortuño Soriano, id.
- 103 Federico Galvi Martínez, id.
- 104 Miguel Díaz Candela, id.
- 105 Francisco Herrero Cutillas, Jumilla.
- 106 Salvador Baños Salinas, id.
- 107 Blas Baños Giménez, id.
- 108 Francisco Crespo Vicente, id.
- 109 Francisco Ortega Juan, Yecla.
- 110 Pascual López Domínguez, idem.
- 111 Luis Lorente Palao, id.
- 112 Antonio López Medina, Jumilla.
- 113 José Montero Guardiola, id.
- 114 Marcial Bernal Guerra, id.
- 115 Francisco Bernal Martínez, idem.
- 116 Maxencio García Pérez, id.
- 117 Francisco Molina Yago, Yecla.
- 118 Pascual Soriano López, id.
- 119 Marcos Ros Navarro, id.
- 120 Pascual Zafrilla Ortuño, id.
- 121 Miguel Soriano Ibáñez, id.
- 122 José Blanch Durán, id.
- 123 Miguel Gómez Abellán, Jumilla.
- 124 Pedro Esteban Mateo, id.
- 125 Luis Cutillas Gallar, id.
- 126 Antonio Carrillo Maquilón, idem.
- 127 Francisco Bernal Quirós Bernal, id.
- 128 Francisco Castelló Meroño, Yecla.
- 129 Domingo Panadero González, idem.
- 130 Juan Zafrilla Ruiz, id.
- 131 Pascual Díaz Pérez, id.
- 132 Pedro Alonso Román, id.
- 133 Ramón Tortosa Esteve, id.
- 134 Francisco López Pérez, id.
- 135 Manuel Bañón Guirao, Jumilla.
- 136 Pascual Bernal Guerra, id.
- 137 Antonio Fernández Cutillas, idem.
- 138 Perpetuo Martínez Terol, id.
- 139 José María Tévar Ripoll, id.
- 140 Jerónimo Grande Belmonte, idem.
- 141 Pablo Puche Martínez, Yecla.
- 142 Rafael Sánchez Giménez, id.
- 143 José Giménez Roses, id.
- 144 José Marco Bañón, id.
- 145 Félix Barrot Requena, Jumilla.
- 146 Alfonso Guardiola Fernández, id.
- 147 Jesús Cruz García, id.
- 148 Antonio Pérez Torreglosa, Yecla.
- 149 Juan Miguel Palao Soriano, idem.
- 150 Francisco Azorín Guardiola, idem.

Capacidades.

- 1 Miguel Azorín Fonet, Yecla.
- 2 Ricardo Tomás Lorenzo, id.
- 3 Senén Rentero Polo, id.
- 4 José Torreglosa Marco, id.
- 5 Manuel Losado Orengo, id.
- 6 José Martínez Martínez, id.
- 7 José Ruiz Guirao, Jumilla.
- 8 Esteban Ruiz García, id.
- 9 Lorenzo Guardiola Abellán, idem.
- 10 Francisco Martínez Serrano, idem.
- 11 Miguel Trigueros Giménez, idem.
- 12 José Giménez Bernal, id.
- 13 Pedro Aznar Gómez, id.
- 14 Antonio Ortega Falcón.
- 15 José Giménez Puche, Yecla.
- 16 Víctor Carpena Martínez, id.
- 17 Julio Ros Navarro, id.
- 18 Agustín Ibáñez Bañón, id.
- 19 Julio Poveda Millán, id.
- 20 Fernando Palao Gómez, id.
- 21 Miguel Carrión Gómez, Jumilla.
- 22 Agustín Navarro Chulvi, id.
- 23 José María Tomás Tomás, id.
- 24 Luis Bernal Tomás, id.
- 25 Pascual Herráiz Trigueros, idem.
- 26 David Molina Herrero, id.
- 27 Juan Guillén Molina, id.
- 28 Roque Yago Ibáñez, Yecla.
- 29 Juan Ortega Puche, id.
- 30 Miguel García Andreu, id.
- 31 Fulgencio Rentero Polo, id.
- 32 José Muñ z Ibáñez, id.
- 33 Luis Ibáñez Navarro, id.
- 34 Federico Palep Veá, id.
- 35 Vicente Guillén Molina, Jumilla.
- 36 Miguel Cutillas Santos, id.
- 37 Romualdo Muñoz Ruiz, id.
- 38 Joaquín Alonso Guardiola, id.
- 39 Bartolomé Giménez Ramos, idem.
- 40 Juan Antonio Ruiz Martínez, idem.
- 41 Pascual García Ibáñez, Yecla.
- 42 Bartolomé Maestre Ortega, idem.
- 43 Francisco Marco Ibáñez, id.
- 44 Victorio Díaz Palao, id.
- 45 Fernando González Marco, idem.
- 46 Benito Cano Martínez, id.
- 47 Alfonso Azorín Navarro, id.
- 48 Francisco Martínez García, Jumilla.
- 49 Juan Guerra Ruiz, id.
- 50 Juan Miguel Bernal García, idem.
- 51 Silvio Vicente Guardiola, id.
- 52 Jesús Giménez Trigueros, id.
- 53 Pedro Antonio Bernal Santos, id.
- 54 José Polo Palao, Yecla.
- 55 Heliodoro Redondo Balboa, idem.
- 56 José Pascual Ortuño González, id.
- 57 Hipólito Palao Soriano, id.
- 58 Fulgencio Martínez López, idem.
- 59 Antonio Santi Andreu Otl, id.
- 60 Luis Rico Blanes, Jumilla.
- 61 Pascual Laencina García, id.
- 62 José M. Amorós Egea, id.
- 63 Marcial Herrero Hernández, idem.
- 64 Fermín Bernabeu Guardiola, idem.
- 65 José Guardiola Valero, id.
- 66 José Vicente Herrero, id.
- 67 Alvaro Gallar Najar, id.
- 68 Ramón Castaño García, Yecla.
- 69 José R. Pérez Forte, id.
- 70 Nicasio Yago Ibáñez, id.
- 71 Pascual Ibáñez Maestre, id.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado en la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley estableciendo el juicio por Jurados y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Murcia á veintiséis de Julio de mil novecientos veintidós.—José Díaz.—V.º B.º: El Presidente accidental, Cánovas.

Número 1.842.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Pacheco Ruiz Indalecio (a) El Po-ruño, natural de Fortuna (Murcia), de profesión pañero, de 21 años de edad, hijo de Juan y de Josefa, domiciliado últimamente en Murcia, calle ó Plaza de la Trinidad número 29, procesado en causa núm. 195 de 1919, por el delito de juegos prohibidos, seguida en este Juzgado, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 23 de Agosto de 1922.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Cano.

Número 1.846.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Martín Moyano José, hijo de Andrés y de Concepción, natural de Vélez Málaga, de estado soltero, profesión Piloto, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Málaga y Cartagena, procesado por este Juzgado, comparecerá en término de diez días ante el mismo para la práctica de diligencias en el sumario que se instruye con el número 165 del año actual; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Cartagena 18 de Agosto de 1922.—El Juez de instrucción, Adolfo Serrra.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

Número 1.841.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

López Pérez Eugenio, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para notificarle la sentencia dictada en causa por estafa, instruida contra José Ayala Mula.

Lorca 17 de Agosto de 1922.—El Juez de instrucción, Rafael Agius.—El Secretario, José Felices.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.



HOJA OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

correspondiente al Lunes 28 de Agosto de 1922

Ministro Gobernación á Gobernador.
Noticias oficiales de Marruecos.

Madrid 28 á las 3'40.

El Alto Comisario á las 20'30 comunica: Me dice el Comandante General de Melilla que las fuerzas que quedaron ayer en Acib de Midar fueron hostilizadas anoche, teniendo un muerto y cinco regulares heridos.

Hoy al hacer la aguada ha sido también hostilizada, haciéndonos un herido. Fué cortada probablemente por nuestros convoyes la comunicación telefónica.

El campamento de Dar Drius fué tiroteado anoche, resultando heridos soldado Galicia, Urbano Abadía; soldado carrero de Artillería, Senén Suárez; sanitarios de esta Comandancia Antonio Real y soldado de Alava Salvador Catalá, que falleció en la enfermería.

Además de las novedades apuntadas en tiroteo sostenido harca amiga, resultó herida una hija de Amar-Uchen, nuestro Jefe de Beni-Said.

En Ceuta, Tetuán y Larache sin novedad.

Las noticias recibidas de provincias no acusan novedad alguna.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.

